SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Regional Distrito Capital | Centro de Tecnologías del Transporte (CTT)
Autopista Sur No. 4 - 53 - 54 — Soacha (Cundinamarca)

CONSULTA SOBRE EXIGIBILIDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA

Subsanación del numeral 11 del concepto técnico y financiero — Decreto 1077 de 2015
Instalación de plataforma salvaescaleras — Centro de Tecnologías del Transporte (CTT)

Soacha, Cundinamarca, 5 de agosto de 2026

Señores
CURADURÍA URBANA DE SOACHA
Municipio de Soacha — Cundinamarca

Asunto: Consulta sobre exigibilidad de licencia urbanística para la instalación de plataforma salvaescaleras en edificación existente — Centro de Tecnologías del Transporte (CTT), Autopista Sur No. 4 - 53 - 54, Soacha.

Respetados señores:

El Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Regional Distrito Capital, Centro de Tecnologías del Transporte (CTT), se permite elevar consulta formal sobre la exigibilidad de licencia urbanística para la actuación que se describe a continuación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y de contar con pronunciamiento de la autoridad competente previo al inicio de la intervención.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Aspecto	Descripción
Intervención proyectada	Suministro, transporte e instalación de una (1) plataforma salvaescaleras para personas con movilidad reducida, capacidad 225 kg, sobre escalera existente con un (1) descanso intermedio.
Inmueble	Edificación existente del Centro de Tecnologías del Transporte (CTT) — Autopista Sur No. 4 - 53 - 54, Soacha (Cundinamarca).
Sistema de fijación	Riel guía anclado mediante soportes y platinas a la estructura existente de la escalera.
Área construida	No se modifica. La actuación no genera área nueva ni suprime área existente.
Uso del inmueble	No se modifica. Se mantiene el uso institucional-educativo.
Volumetría y fachadas	No se modifican. La instalación es interior y no altera la envolvente de la edificación.
Configuración estructural	No se proyecta modificación del sistema estructural, ni sustitución de elementos portantes, ni cambio en las cargas de diseño de la edificación.
Finalidad	Garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, en cumplimiento de la Ley 361 de 1997 y de la NTC 4145.

2. IDENTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO

Se acredita la titularidad del inmueble con el **certificado de tradición y libertad** que se anexa, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha:

Dato	Contenido del folio
Matrícula inmobiliaria	**051-259** — Círculo registral 051, ORIP Soacha
Expedición del certificado	28 de julio de 2026 — Turno 2026-051-1-94339 — PIN 2607283863140028949
Titular del derecho real de dominio	**Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, NIT 899.999.034-1**
Título de adquisición	Anotación No. 011 — Escritura Pública 4890 del 19 de diciembre de 2008, Notaría 23 de Bogotá D.C. (compraventa)
Gravámenes y limitaciones vigentes	**NINGUNO. Las hipotecas de las anotaciones 003 y 004 fueron canceladas por las anotaciones 006 y 007; el embargo de la anotación 005 fue cancelado por la**

	anotación 008. Total: 11 anotaciones, siendo la 011 la última.
Denominación del predio en el folio	LOTE CHOCOLATE CORONA, parte de la Hacienda Cazucá
Dirección registrada en el folio	«LT CHOCOLATE CORONA» — el folio **no consigna nomenclatura urbana ni código catastral**
Clasificación en el folio	Tipo de predio: **RURAL**

PRECISIONES QUE ESTA ENTIDAD PONE DE PRESENTE

1. El folio 051-259 fue abierto en 1972 con base en un título de 1971 y **conserva la clasificación de predio RURAL y la denominación original «Lote Chocolate Corona»**, sin que se haya actualizado la nomenclatura urbana con la que hoy se identifica el inmueble —Autopista Sur No. 4 - 53 - 54— ni el código catastral. Sobre el predio se encuentra construido y en funcionamiento el Centro de Tecnologías del Transporte (CTT).
2. En consecuencia, esta entidad solicita que, de manera previa al concepto de fondo, la Curaduría se sirva **indicar si el predio se encuentra dentro de su ámbito de competencia** conforme a la clasificación del suelo vigente en el Plan de Ordenamiento Territorial de Soacha, o si la consulta debe dirigirse a la Secretaría de Planeación Municipal.
3. La cabida que registra el folio está expresada en **varas cuadradas** (71.432,90) conforme al levantamiento protocolizado en 1956, sin equivalencia en metros cuadrados ni área construida.

3. FUNDAMENTO DE LA CONSULTA

Revisadas las modalidades de licencia de construcción previstas en el Decreto 1077 de 2015 —obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento—, esta entidad observa que la actuación descrita **no genera área construida, no modifica el uso, no altera la volumetría ni interviene la configuración estructural** de la edificación.

PUNTO ESPECÍFICO SOBRE EL QUE SE SOLICITA PRONUNCIAMIENTO

La fijación del riel guía requiere la ejecución de anclajes sobre la estructura metálica existente de la escalera. Esta entidad solicita concepto expreso sobre **si dicha actividad de anclaje configura o no la modalidad de reforzamiento estructural** u otra modalidad de licencia de construcción, o si por el contrario se entiende comprendida dentro de las actuaciones que no requieren licencia urbanística.

Se precisa que el proyecto contempla, como obligación contractual previa a cualquier perforación, la entrega de memoria de cálculo estructural de los anclajes suscrita por profesional con matrícula vigente, y la prohibición expresa de cortar, perforar o debilitar el ala de la zanca metálica sin aval escrito de ingeniero estructural.

4. SOLICITUD

1. Pronunciamiento previo sobre la **competencia** de esa Curaduría respecto del predio de matrícula 051-259, dada la clasificación que registra el folio.
2. Concepto sobre si la actuación descrita requiere licencia urbanística en alguna de sus modalidades.
3. En caso afirmativo, indicación de la modalidad aplicable y de los requisitos y documentos exigibles para el trámite.
4. En caso negativo, **constancia escrita** de que la actuación puede ejecutarse sin licencia, para efectos de soporte del expediente contractual.

Anexos que se acompañan

1. Certificado de tradición y libertad, matrícula **051-259**, expedido el 28 de julio de 2026 (4 folios).
2. Planos **L-01** (planta), **L-02** (corte) y **L-03** (detalle de anclajes), revisión B.
3. Ficha técnica del equipo salvaescaleras.
4. Registro fotográfico del sitio de intervención.

Nota de vigencia: si al momento de la radicación el certificado de tradición supera el término de vigencia que exija esa Curaduría, esta entidad lo actualizará a solicitud del despacho.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su pronunciamiento.

Cordialmente,

Jairo Yamid Nuñez Hernández	**Diana Paola Zaque**	**Ferddy Niño**
PROYECTÓ	**REVISÓ**	**FIRMA LA SOLICITUD**
Ingeniero Civil — M.P. 25202-312046 CDN	Coordinación — Centro de Tecnologías del Transporte (CTT)	Subdirector de Centro — Ordenador del gasto
Profesional de Infraestructura — CTT		Centro de Tecnologías del Transporte (CTT)